

ACUERDO COLECTIVO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2015, reunidos por una parte la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, representada en este acto por CARLOS WEST OCAMPO, HÉCTOR DAER, Héctor Marcelo Coria con DNI 23.179.146, Emanuel Andrés Martínez con DNI 31.412.362, Alberto Barrios con DNI 22.926.621 y los delegados del personal Germán Rodríguez Gamboa con DNI 27.573.476, Enrique Machado con DNI 18.569.121, Cintia Renaud con D.N.I. 26.162.299, Ana Clara Maqueroty con DNI 30.407.334 y por la otra la **FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA** representada en este acto por su presidente el Dr. ROBERTO RENE FAVALORO, acuerdan: -----

1.- Vigencia: las partes acuerdan establecer la vigencia del presente acuerdo desde el 01-06-2015 hasta el 31-05-2016.-----

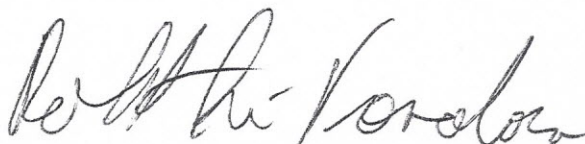
2.- Ratificar en forma expresa la plena vigencia de todas y cada una de las cláusulas de los Acuerdos Colectivos de fechas 21 de diciembre de 1992, 31 de marzo de 2006, 10 de octubre de 2007, 12 de agosto de 2008, 9 de agosto de 2009, 24 de julio de 2010, 30 de agosto de 2011, del 24 de noviembre de 2011, del 10 de agosto de 2012, del 25 de julio de 2013, mayo de 2014 y todas las cláusulas del CCT 122/75 que no hayan sido modificadas por los acuerdos antes mencionados.-----

3.- Modificase el artículo 6 del CCT "E" Favaloro, incorporando una nueva categoría salarial, la que figurará como Inciso D Técnicos de Mantenimiento, apartado a) Técnico Biomédico.

4.- Modificase el artículo 7 del CCT "E" Favaloro, incorporando un inciso denominado G) Técnico Biomédico, se denomina Técnico Biomédico al Técnico de mantenimiento que posee conocimientos sobre el funcionamiento y reparación de equipamiento biomédico.

5.- Aumento Básicos Convencionales: Se acuerda que la Fundación Favaloro abonará a todos los trabajadores encuadrados en el convenio colectivo un aumento salarial de las remuneraciones básicas de todas las categorías convencionales.-----

El incremento de los salarios básicos se hará efectivo en cuatro tramos conforme a las escalas establecidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, con vigencia a partir del 1° de junio de 2015, del 1° de julio de 2015, del 1° de agosto de 2015 y del 1° de noviembre de 2015.-----



Dr. ROBERTO RENE FAVALORO
PRESIDENTE

6.- Adicionales Salariales: los adicionales salariales por **Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería** y los adicionales por **Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería**, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

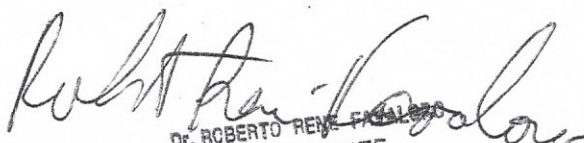
Adicionales Salariales	jun-15	jul-15	ago-15	nov-15
Tit. Licenciada Enfermería	1.403,24	1.530,80	1.658,37	1.696,64
Tit. Enfermera Profesional	935,50	1.020,54	1.105,59	1.131,10
Estudio Enfermería	595,94	650,11	704,29	720,54
Estudios en Idioma	297,97	325,06	352,14	360,27
Manejo de idioma	506,54	552,59	598,64	612,45
Diferencia de caja	446,94	487,57	528,20	540,39
Limpieza de uniforme	426,87	465,67	504,48	516,12

7.- Sala Maternal: las partes acuerdan que la bonificación especial prevista en el artículo 26 del CCT 122/75 Sala Maternal será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del salario básico de la mucama de cuidados medios.

8.- Subsidio por fallecimiento: las partes acuerdan que el subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 33 del CCT 122/75 será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico de la mucama de cuidados medios.

9.- Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330,00) de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2015 (art. 150 LCT).-----

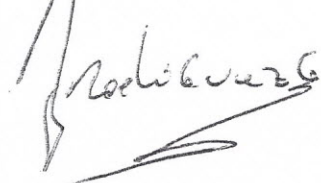
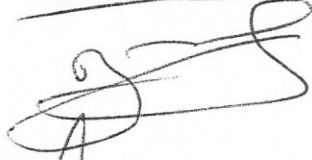
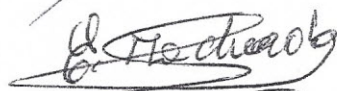
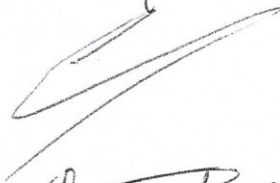
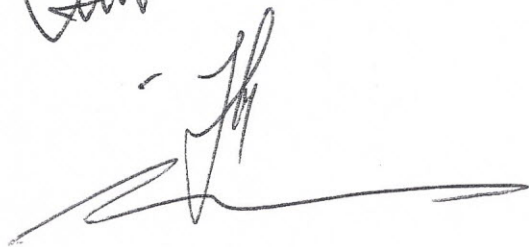
10. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Fundación Favaloro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su


Dr. ROBERTO RENÉ FAVALORO
PRESIDENTE

grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato ATSA Buenos Aires afiliado a la FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. La Fundación Favaloro actuará como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA disponible en la página web www.sanidad.org.ar. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general.-----

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su registración.

En fe de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Dr. ROBERTO RENE FAVALORO
PRESIDENTE

Anexo I

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
MES	JUNIO 2015	JULIO 2015	AGOSTO 2015	NOV 2015
Personal de Enfermería				
Principal Cuidados Intensivos	17.970,99	19.604,71	21.238,44	21.728,56
Principal Cuidados Medios	16.578,57	18.085,72	19.592,86	20.045,00
Enfermera Cuidados Intensivos	13.297,66	14.506,54	15.715,41	16.078,08
Instrumentadora	13.297,66	14.506,54	15.715,41	16.078,08
Enfermera Cuidados Medios	12.349,07	13.471,72	14.594,36	14.931,15
Auxiliar Cuidados Intensivos	11.226,39	12.246,97	13.267,55	13.573,73
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	10.887,04	11.876,77	12.866,50	13.163,42
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	9.181,29	10.015,96	10.850,62	11.101,02
Ayudante de Servicio General	8.989,82	9.807,07	10.624,33	10.869,50
Mucamo Cuidado Intensivos	8.981,18	9.797,65	10.614,12	10.859,06
Mucamo Cuidado Medios	8.537,34	9.313,46	10.089,59	10.322,42
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	11.026,30	12.028,69	13.031,08	13.331,80
Técnicos de Cuidados Intensivos	11.577,60	12.630,11	13.682,62	13.998,37

Roberto Pene Favaleiro
 DR. ROBERTO PENE FAVALEIRO
 PRESIDENTE

	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	JUNIO 2015	JULIO 2015	AGOSTO 2015	NOV 2015
Personal de Mantenimiento				
Técnico Biomédico	12.053,49	13.149,26	14.245,03	14.573,76
Oficial	10.077,68	10.993,84	11.909,99	12.184,83
Medio Oficial	9.868,83	10.765,99	11.663,16	11.932,31
Peones Generales	9.111,72	9.940,06	10.768,39	11.016,90
Personal de Administración				
Administrativo 1°	10.260,42	11.193,18	12.125,95	12.405,77
Administrativo 2°	10.016,79	10.927,40	11.838,02	12.111,21
Administrativo 3°	9.633,86	10.509,66	11.385,47	11.648,21
Cadete	8.450,29	9.218,50	9.986,70	10.217,17
Chofer	9.921,02	10.822,93	11.724,84	11.995,42
Telefonista >40 líneas	10.260,42	11.193,18	12.125,95	12.405,77
Telefonista entre 20 y 40 líneas	10.016,79	10.927,40	11.838,02	12.111,21
Telefonista hasta 20 líneas	9.633,86	10.509,66	11.385,47	11.648,21

Roberto Rene Favale

Dr. ROBERTO RENE FAVALE
PRESIDENTE